

BORRADOR DE MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.

14 de julio de 2026

ÍNDICE

1. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ABREVIADO DE LA MEMORIA	7
2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	7
2.1. Motivación	7
2.2. Finalidades y objetivos	8
2.3. Análisis de alternativas	9
2.4. Adecuación de la norma a los principios de buena regulación	9
2.5. Plan Anual Normativo	10
3. CONTENIDO	10
4. ANÁLISIS JURÍDICO	12
4.1. Fundamento jurídico y rango normativo	12
4.2. Congruencia con el Derecho de la Unión Europea	12
4.3. Congruencia con el ordenamiento jurídico español	12
4.4. Entrada en vigor y vigencia	13
4.5. Derogación de normas	13
5. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	13
6. TRAMITACIÓN	14
7. ANÁLISIS DE IMPACTOS	15
7.1. Impacto económico	15
7.2. Impacto presupuestario	15
7.3. Cargas administrativas	24
7.4. Impacto por razón de género	24
7.5. Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	25
7.6. Impacto en la familia	25
7.7. Impacto en la infancia y la adolescencia	25
7.8. Otros impactos considerados	25
8. EVALUACIÓN “EX POST”	26

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE
REAL DECRETO por el que se regula la concesión directa de
subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de
Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo
al plan de trabajo anual 2026.**

Resumen Ejecutivo

Ministerio/Órgano proponente	Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes	Fecha	14-07-2026
Título de la norma	Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.		
Tipo de Memoria	Normal ☐ Abreviada ☒		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.		
Objetivo que se persigue	Este real decreto pretende financiar las acciones/actuaciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional recogidas en los planes de actuación anual del año 2026. Dichas actuaciones se centran en acciones de innovación, investigación aplicada y experimentación en materia de formación profesional, siendo dichos centros especializados en los diferentes sectores productivos.		
Principales alternativas consideradas	La alternativa sería no conceder las subvenciones, que no se ha considerado procedente.		

CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto.
Estructura de la Norma	El Proyecto consta de: - Preámbulo. - Artículos en número de 15. - Disposiciones finales en número de 3. - Anexo.
Normas que quedan derogadas	No se deroga ninguna norma de igual o inferior rango.
Entrada en vigor	El real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
Informes recabados	En su tramitación será necesario recabar los siguientes informes: - Informe de la Abogacía del Estado del Departamento. - Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento. - Informe del Ministerio de Hacienda (art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). - Informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. - Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (art. 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). - Informe competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con base en el artículo 26.5, párrafo sexto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

	- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (art. 26.5, párrafo 4º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre). - Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo quinto de la ley 50/1997, de 27 de noviembre.	
Consulta Previa	Publicación en el portal de atención al ciudadano del 04/05/2026 hasta el 18/05/2026 inclusive. De forma complementaria a la formalización del trámite preceptivo de consulta pública, han sido recabadas la opinión y propuestas de las administraciones competentes en materia de Educación y Empleo de las Comunidades Autónomas a través de la habilitación de un formulario electrónico.	
Trámite de Audiencia	Se ha realizado en el plazo comprendido entre el día XX de XXX hasta el XX de XXX de 2026, ambos inclusive, conforme al artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	El real decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado en los artículos 149.1.1.ª, 7ª y 30ª, que se refieren respectivamente a la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; para legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; y para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia	
	Efectos sobre la economía en general.	Tiene impacto positivo.

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	18.594 euros.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	Supone un gasto de 6.461.407,79 €.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Nulo
IMPACTO SOBRE LA FAMILIA	La norma tiene un impacto en la familia	Positivo
IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en la infancia y en la adolescencia	Nulo
	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad	Nulo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Impacto medioambiental	Nulo
	Impacto por razón de cambio climático	Nulo

MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.

1. JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER ABREVIADO DE LA MEMORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del análisis de impacto normativo, así como con las pautas orientativas para la elaboración de dicha memoria recogidas en la Guía Metodológica, aprobada mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, en la sesión de fecha 11 de diciembre de 2009, se ha elegido la modalidad de memoria abreviada (descrita en el apartado V de la guía) para presentar el análisis de impacto normativo del Real Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026. Se considera que del proyecto de real decreto no se derivan impactos significativos de carácter social, medioambiental o de género y, por ello, se estima que procede la presentación de memoria en su forma abreviada, siendo suficiente para valorar en la forma adecuada la propuesta normativa presentada.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

2.1. Motivación

El real decreto tiene como finalidad regular la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.

En años precedentes a 2025, las subvenciones recogidas en el presente real decreto se tramitaron como subvenciones nominativas recogidas en las correspondientes leyes de presupuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el año 2025, en un contexto de prórroga presupuestaria, ya se tramitó la concesión directa de las subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025 por el Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025. En este año 2026, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes mantiene su interés en financiar las actividades, que son de interés general y coadyuvan a la consecución de los fines del Sistema de formación Profesional.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta el carácter singular de estos centros se hace necesaria la concesión directa para garantizar la máxima seguridad posible en el desarrollo de las actividades que realizan las entidades mencionadas en el ámbito de la formación profesional, impidiendo los eventuales efectos perjudiciales que pudieran concurrir al no poder atender los costes de dichas actividades

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, establece en su artículo 7, que en cada uno de los Centros de Referencia Nacional, se acordará un Plan de Actuación Plurianual, con la misma duración del Plan de Actuación Plurianual de carácter estatal, a partir de la propuesta del Consejo Social del Centro, que será reflejado en un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración autonómica o ente de la Administración General del Estado, y añade que anualmente, y en el seno de las Comisiones de Coordinación y Seguimiento de los convenios para la calificación o creación de los Centros de Referencia Nacional, se aprobará un Plan de Trabajo anual, en el que se concretarán las actuaciones a realizar y la aportación económica de la Administración General del Estado a través de subvenciones de concesión directa.

Tras la aprobación de los Planes de Actuación Plurianuales 2023-2026 de los Centros de Referencia Nacional de las diferentes áreas profesionales en el ámbito de la Formación Profesional se ha procedido a la elaboración y aprobación de los Planes de Trabajo anuales 2026 para cada uno de los Centros de Referencia Nacional, siendo necesaria la concesión de subvenciones a los distintos Centros para poder llevar a cabo las actuaciones recogidas en dichos planes de actuación.

2.2. Finalidades y objetivos

Este proyecto persigue como objetivo la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2026.

Todo ello con la finalidad de seguir garantizando los recursos económicos suficientes para el desempeño de las funciones asignadas a los Centros de Referencia Nacional de las actividades establecidas en el Plan de Actuación Plurianual, según establece el Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

Estos centros servirán de referencia, a nivel estatal, en el ámbito de la familia profesional asignada y a través del ejercicio de las funciones previstas en el artículo 4 del Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, al conjunto del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional y a los distintos sectores productivos.

2.3. Análisis de alternativas

Sólo puede apreciarse como alternativa a la tramitación del real decreto objeto de esta memoria el no adoptar medida alguna. La alternativa de no adopción de medidas no puede contemplarse dada la importancia de las actuaciones desarrolladas por los Centros de Referencia Nacional, para la aplicación de la política educativa del Ministerio y en concreto en el ámbito de la formación profesional.

Respecto a la alternativa de no aprobar ninguna regulación, daría como resultado la imposibilidad de concesión de las subvenciones en el actual escenario de prórroga presupuestaria.

2.4. Adecuación de la norma a los principios de buena regulación

Este proyecto de real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

- Principios de necesidad y eficacia: Debe señalarse que el presente proyecto de real decreto resulta el instrumento más indicado para llevar a cabo unas actuaciones de interés público y general.

Asimismo, la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, de modo que se logren los objetivos de interés general a que atienden estas finalidades y entidades a través de un instrumento jurídico apropiado.

- Principio de proporcionalidad, esta norma responde a dicho principio al ajustarse a lo establecido en los artículos 22.2 c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Principio de seguridad jurídica, es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

- Principio de transparencia, se ha definido claramente su alcance y objetivos. Hace posible acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumpliendo así con dicho principio.

- Principio de eficiencia: la iniciativa normativa no supone la imposición de nuevas obligaciones o cargas administrativas innecesarias y accesorias, y se enmarca dentro de la gestión racional de los recursos públicos existentes.

2.5. Plan Anual Normativo

Este real decreto no tiene contenido normativo, por lo que no tendría cabida en el Plan Anual Normativo según las instrucciones del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

3. CONTENIDO

El Proyecto consta de un preámbulo, un total de 15 artículos, tres disposiciones finales y un anexo.

El **artículo 1** establece que el objeto del real decreto es regular la concesión directa y excepcional de subvenciones a determinadas entidades, recogidas en el artículo 3, para desarrollar las actuaciones incluidas en los Planes de Trabajo 2026 de los Centros de Referencia Nacional. Estas ayudas se conceden por razones de interés público, conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, y tienen carácter singular debido a la estrecha relación existente entre las entidades beneficiarias y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

El **artículo 2** señala que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en el real decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, salvo en lo relativo a los principios de publicidad y concurrencia, además de por las demás normas de derecho administrativo aplicables.

En el **artículo 3** se identifican como entidades beneficiarias aquellas comunidades autónomas y organismos públicos que sean titulares de Centros de Referencia Nacional en formación profesional. Estas entidades serán responsables de la gestión y justificación de los fondos, que deberán destinarse exclusivamente a las actuaciones previstas en los planes anuales de 2026.

El **artículo 4** regula el procedimiento de solicitud, que deberán presentar electrónicamente las entidades mencionadas en el Anexo, siempre que cuenten con un plan de trabajo anual aprobado para 2026. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo declaraciones responsables sobre no estar incurso en prohibiciones para recibir subvenciones ni ser deudoras por reintegro. El plazo de presentación finaliza el 30 de septiembre de 2026 y el procedimiento de concesión será instruido por la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, que verificará el cumplimiento de los requisitos y elevará la propuesta de resolución a la Secretaría General de Formación Profesional. Esta última resolverá en un plazo máximo de seis meses. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y, en caso de silencio administrativo, se entenderá desestimada la solicitud.

El **artículo 5** define los gastos subvencionables como aquellos necesarios y directamente relacionados con el plan de trabajo 2026, siempre que se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución. Quedan excluidos, entre otros, las inversiones en inmovilizado, impuestos recuperables, intereses, y gastos bancarios o judiciales.

Por su parte, el **artículo 6** fija en doce meses el plazo de ejecución de las actuaciones, contado desde la publicación de la resolución de concesión.

El **artículo 7** establece que el importe total de las subvenciones asciende a 6.461.407,79 €, financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para los ejercicios 2026 y 2027. Se detalla el reparto de la cuantía por comunidad autónoma y entidad estatal. Además, se indica que estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, siempre que no se supere el coste total de la actividad.

En el **artículo 8** se indica que las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actuaciones previstas y cumplir con las obligaciones legales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las que establece su artículo 14.

El **artículo 9** regula la forma de pago: el 60 % se abonará anticipadamente en 2026 y el 40 % restante en 2027, tras la finalización de las actividades. No se exigirá garantía, y el pago solo se realizará si la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el **artículo 10**, se establece que la justificación de las ayudas deberá realizarse en un plazo de tres meses desde que finalice el periodo de ejecución, a través de la Plataforma Ulises y siguiendo las instrucciones que serán facilitadas tras la resolución de concesión.

El **artículo 11** establece que las entidades beneficiarias estarán sometidas a controles por parte del Ministerio, la Intervención General del Estado y el Tribunal de Cuentas. Asimismo, deberán conservar la documentación justificativa hasta que prescriba el derecho de la Administración a exigir el reintegro.

El **artículo 12** trata sobre los incumplimientos y reintegros. Si no se justifica adecuadamente la subvención o se incumplen las obligaciones, se procederá a su reintegro, con intereses de demora. Se establecen criterios de graduación, como el cumplimiento parcial de objetivos o el incumplimiento de la obligación de publicidad, que puede conllevar la devolución total de la ayuda.

El **artículo 13** señala que las infracciones cometidas en relación con estas subvenciones se sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

Según el **artículo 14**, las entidades deberán mencionar expresamente en todas las actuaciones financiadas que estas están subvencionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, utilizando su logotipo oficial. En caso de incumplimiento, se podrán aplicar medidas de reintegro.

El **artículo 15** permite a las entidades beneficiarias solicitar, de forma excepcional, modificaciones en la resolución de concesión si cambian las condiciones iniciales. Estas modificaciones deberán estar justificadas y no afectar a terceros. La resolución de modificación será emitida por la Secretaría General de Formación Profesional en un plazo máximo de tres meses.

La **disposición final primera** indica que el real decreto se dicta al amparo de las competencias exclusivas del Estado recogidas en los artículos 149.1.1.^a, 7.^a y 30.^a de la Constitución Española.

La **disposición final segunda** habilita a la Secretaría General de Formación Profesional para desarrollar y ejecutar este real decreto.

Finalmente, la **disposición final tercera** establece que el real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Fundamento jurídico y rango normativo

Se trata de una propuesta con rango de real decreto.

La base jurídica que establece la elaboración de este proyecto normativo está recogida en los artículos 22.2. c) y 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4.2. Congruencia con el Derecho de la Unión Europea

- El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que en su artículo 166 determina que la Unión desarrollará una política de formación profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación.
- La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, que establece el Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EFP).
- Esta subvención no constituye una ayuda de estado en los términos previstos en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

4.3. Congruencia con el ordenamiento jurídico español

Marco legal del proyecto normativo:

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, por el que se regulan los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.4. Entrada en vigor y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.1 del Código Civil, la disposición final tercera establece que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ya que la norma proyectada no impone nuevas obligaciones a las personas físicas o jurídicas que desempeñen una actividad económica o profesional como consecuencia del ejercicio de esta, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. La entrada en vigor inmediata de la norma se justifica ante la urgencia de realizar los cursos para trabajadores ocupados, desocupados, profesores y formadores.

4.5 Derogación de normas

La norma proyectada no incluye cláusula derogatoria.

5. ADECUACIÓN DEL PROYECTO AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El real decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado en los artículos 149.1.1.^a, 7^a y 30^a, que se refieren respectivamente a la competencia para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales; para legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas; y para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Cabe destacar que la vinculación de los Centros de Referencia Nacional con el artículo 149.1.7.^a de la Constitución Española —relativo a la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación laboral— fundamenta la intervención del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en este ámbito en la medida en que estos centros están dedicados a la formación de trabajadores, tanto ocupados como desempleados, mediante acciones formativas correspondientes a los grados A, B y C.

El artículo 149.1.7.^a establece la competencia estatal sobre la legislación laboral, lo que incluye la regulación de la formación profesional para el empleo, orientada a promover el desarrollo y la cualificación de la población activa. Este artículo es el que da cobertura a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, en lo que se refiere a los aspectos relacionados con la formación profesional para el empleo, y justifica la atribución de

competencias en esta materia al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Asimismo, estas competencias se concretan a partir del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, que atribuye a dicho ministerio la responsabilidad en materia de formación profesional para el empleo.

6. TRAMITACIÓN

La norma se ha sometido al trámite de consulta pública, previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El periodo de consulta ha discurrido entre los días 04/05/2026 y 18/05/2026 inclusive. De forma complementaria a la formalización del trámite preceptivo de consulta pública, han sido recabadas la opinión y propuestas de las administraciones competentes en materia de Educación y Empleo de las Comunidades Autónomas a través de la habilitación de un formulario electrónico. Dentro del plazo de consulta no se han recibido aportaciones. Se han recabado:

- Informe de la Abogacía del Estado del Departamento, emitido el 18 de mayo de 2026.
- Informe de la Oficina Presupuestaria del Departamento, emitido el 29 de junio de 2026.

Se ha aprobado Acuerdo de tramitación administrativa urgente de la norma en el Consejo de Ministros del 14 de julio de 2026, a los efectos previstos en el artículo 27 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

La norma se ha sometido al trámite de audiencia e información pública entre las fechas del XX al XX de 2026, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).

En la tramitación del real decreto se han solicitado los siguientes informes:

-
- Informe del Ministerio de Hacienda (art. 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). **Pendiente**
- Informe de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, según lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado uno de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. **Pendiente**
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (art. 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno). **Pendiente**

- Informe competencial del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, con base en el artículo 26.5, párrafo sexto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre. **Pendiente**
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (art. 26.5, párrafo 4º, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre). **Pendiente**
- Aprobación previa del Ministro para la Transformación Digital y de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 párrafo quinto de la ley 50/1997, de 27 de noviembre. **Pendiente**

7. ANÁLISIS DE IMPACTOS

7.1 Impacto económico

Conforme al artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el artículo 2.1.d).1º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la inversión producida para subvencionar la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional comprende las actuaciones relativas a la ejecución del plan de trabajo para el ejercicio 2026. El impacto económico que tiene en el sector de la formación profesional se caracteriza por aportarle una mayor relevancia, los centros pueden innovar y realizar actuaciones que de otra manera deberían de buscar financiación alternativa para llevarla a cabo, en caso de que fuera posible para ellos. Es un elemento transformador dentro de los diferentes sectores que abarcan los Centros de Referencia Nacional. Por todo ello, el impacto económico en general es positivo.

Se han tenido en consideración los siguientes aspectos:

- A los posibles efectos en la productividad de las personas trabajadoras en los sectores productivos que abarcan los Centros de Referencia Nacional debido a una mejora del capital humano a través de la formación.
- A los efectos en la innovación en los centros como consecuencia de la mejora de la formación dirigida a la población y a un desempeño profesional adecuado a los nuevos procedimientos de los sectores productivos y de prestación de servicios.

7.2 Impacto presupuestario

Conforme al artículo 26.3.d) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y el artículo 2.1.d).2º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, las ayudas previstas en este real decreto

se financiarán en su totalidad por la Administración General del Estado, con cargo a los créditos que al efecto se habiliten en el presupuesto del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes del ejercicio 2026 y 2027 por un importe que asciende a 6.461.407,79 €.

El desglose de este importe es el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2026	2027	Total
18.05.241B.45807	3.523.924,67 €	2.349.283,12 €	5.873.207,79 €
18.05.241B.442	288.000,00 €	192.000,00 €	480.000,00 €
18.05.000X.411	64.920,00 €	43.280,00 €	108.200,00 €
Total	3.876.844,67 €	2.584.563,12 €	6.461.407,79 €

La subvención al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que ascenderá a una cantidad máxima de 108.200,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.442 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 64.920,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 43.280,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027, posteriormente, y para posibilitar que el INAEM disfrute de esta subvención, se tramitará una transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 18.05.241B.442 a la partida presupuestaria 18.05.000X.411, por dichos importes.

Desglose subvención máxima de cada entidad beneficiaria

1) La Subvención a la Comunidad de Madrid que ascenderá a la cantidad máxima de 633.500,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 380.100,00 € al ejercicio presupuestario 2026 y de 253.400,00 € al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad de Madrid:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN Edificación y Obra Civil	69.060,00 €	46.040,00 €	115.100,00 €
CRN Máquinas Electromecánicas	76.260,00 €	50.840,00 €	127.100,00 €
CRN Desarrollo Informático y Comunicaciones	87.060,00 €	58.040,00 €	145.100,00 €
CRN Frío y Climatización	79.860,00 €	53.240,00 €	133.100,00 €
CRN Administración, Seguros y Finanzas	67.860,00 €	45.240,00 €	113.100,00 €

Total	380.100,00 €	253.400,00 €	633.500,00 €
-------	--------------	--------------	--------------

2) La Subvención al Servicio Andaluz de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ascenderá a una cantidad máxima de 907.350,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 544.410,00 € al ejercicio presupuestario 2026 y de 362.940,00 € al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio Andaluz de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Hostelería y Turismo	103.230,00 €	68.820,00 €	172.050,00 €
CRN de Carpintería y Mueble	96.000,00 €	64.000,00 €	160.000,00 €
CRN de Piedra	65.940,00 €	43.960,00 €	109.900,00 €
CRN de Joyería y Orfebrería	119.940,00 €	79.960,00 €	199.900,00 €
CRN de Artesanía	159.300,00 €	106.200,00 €	265.500,00 €
Total	544.410,00 €	362.940,00 €	907.350,00 €

3) La Subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón que ascenderá a una cantidad máxima de 381.500,00 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 228.900,00 € al ejercicio presupuestario 2026 y de 152.600,00 € al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Logística Comercial y Gestión del Transporte	108.900,00 €	72.600,00 €	181.500,00 €
CRN de Gestión Ambiental	120.000,00 €	80.000,00 €	200.000,00 €
Total	228.900,00 €	152.600,00 €	381.500,00 €

4) La subvención al Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón que ascenderá a una cantidad máxima de 48.400,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de

Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 29.040,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 19.360,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Instituto Aragonés de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, del modo siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Producción Fotográfica y Audiovisual	29.040,00 €	19.360,00 €	48.400,00 €

5) La subvención al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que ascenderá a una cantidad máxima de 311.010,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 186.606,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 124.404,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de la forma siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Construcciones Metálicas	186.606,00 €	124.404,00 €	311.010,00 €

6) La subvención a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que ascenderá a una cantidad máxima de 284.340,79 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 170.604,47 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 113.736,32 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en los términos siguientes:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Náutica	88.889,27 €	59.259,52 €	148.148,79 €
CRN de Atención Social	81.715,20 €	54.476,80 €	136.192,00 €
Total	170.604,47 €	113.736,32 €	284.340,79 €

7) La subvención al Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias que ascenderá a una cantidad máxima de 84.850,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 50.910,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 33.940,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la forma siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Jardinería	50.910,00 €	33.940,00 €	84.850,00 €

8) La subvención a la Comunidad Autónoma de Cantabria que ascenderá a una cantidad máxima de 80.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 48.000,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 32.000,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la manera siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Electrónica	48.000,00 €	32.000,00 €	80.000,00 €

9) La subvención a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que ascenderá a una cantidad máxima de 248.535,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 149.121,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 99.414,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos siguientes:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Bebidas, Aceites y Grasas	89.121,00 €	59.414,00 €	148.535,00 €
CRN de Energía Eléctrica, agua y Gas	60.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
Total	149.121,00 €	99.414,00 €	248.535,00 €

10) La subvención al Servicio Público de Empleo de Castilla y León que ascenderá a una cantidad máxima de 621.350,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 372.810,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 248.540,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la forma siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Industrias Cárnicas, Lácteas y Panificables	108.000,00 €	72.000,00 €	180.000,00 €
CRN de Actividades Culturales y Recreativas	114.810,00 €	76.540 €	191.350,00 €
CRN de Electromecánica y Carrocería de Vehículos	150.000,00 €	100.000,00 €	250.000,00 €
Total	372.810,00 €	248.540,00 €	621.350,00 €

11) La subvención al Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cataluña que ascenderá a una cantidad máxima de 181.640,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 108.984,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 72.656,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de la manera siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Artes Gráficas	30.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €
CRN de Operaciones Mecánicas	78.984,00 €	52.656,00 €	131.640,00 €
Total	108.984,00 €	72.656,00 €	181.640,00 €

12) La subvención a la Comunidad Autónoma de Extremadura que ascenderá a una cantidad máxima de 492.350,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 295.410,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 196.940,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos siguientes:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Agricultura	89.340,00 €	59.560,00 €	148.900,00 €
CRN de Agroturismo	116.070,00 €	77.380,00 €	193.450,00 €
CRN de Actividades Físicas y Deportivas "El Anillo"	90.000,00 €	60.000,00 €	150.000,00 €
Total	295.410,00 €	196.940,00 €	492.350,00 €

13) La subvención a la Comunidad Autónoma de Galicia que ascenderá a una cantidad máxima de 99.056,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 59.433,60 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 39.622,40 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Galicia, de la manera siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Acuicultura y Buceo	26.400,60 €	17.600,40 €	44.001,00 €
CRN de Pesca y Navegación	33.033,00 €	22.022,00 €	55.055,00 €
Total	59.433,60 €	39.622,40 €	99.056,00 €

14) La subvención a la Comunidad Autónoma de La Rioja que ascenderá a una cantidad máxima 120.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 72.000,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 48.000,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de La Rioja, de la manera siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Sistemas Informáticos y Telemática	72.000,00 €	48.000,00 €	120.000,00 €

15) La subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que ascenderá a una cantidad máxima de 538.025,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 322.815,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 215.210,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos siguientes:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Ganadería	160.950,00 €	107.300,00 €	268.250,00 €
CRN de Conservas Vegetales	161.865,00 €	107.910,00 €	269.775,00 €
Total	322.815,00 €	215.210,00 €	538.025,00 €

16) La subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Región de Murcia que ascenderá a una cantidad máxima de 270.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 162.000,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 108.000,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027. Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) de la Región de Murcia, de la forma siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Química	162.000,00 €	108.000,00 €	270.000,00 €

17) La subvención a la Comunidad Foral de Navarra que ascenderá a una cantidad máxima de 177.106,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 106.263,60 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 70.842,40 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta la Comunidad Foral de Navarra, de la forma siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Energías Renovables CENFER.	58.290,00 €	38.860,00 €	97.150,00 €
CRN de Servicios, Productos y Atención Sanitaria	47.973,60 €	31.982,40 €	79.956,00 €
Total	106.263,60 €	70.842,40 €	177.106,00 €

18) La subvención a LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, perteneciente a la Comunidad Valenciana, que ascenderá a una cantidad máxima de 394.195,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.45807 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 236.517,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 157.678,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Esta subvención se reparte entre los diferentes Centros de Referencia Nacional cuya titularidad ostenta LABORA, Servicio Valenciano de Empleo y Formación, perteneciente a la Comunidad Valenciana, de la manera siguiente:

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Transformación e Instalación de Madera y Corcho	166.137,00 €	110.758,00 €	276.895,00 €

CRN de Fabricación Cerámica	70.380,00 €	46.920,00 €	117.300,00 €
Total	236.517,00 €	157.678,00 €	394.195,00 €

19) La subvención a la Fundación EOI que ascenderá a una cantidad máxima de 480.000,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.241B.442 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 288.000,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 192.000,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Comercio electrónico y marketing digital EOI	288.000,00 €	192.000,00 €	480.000,00 €

20) La subvención al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música que ascenderá a una cantidad máxima de 108.200,00 euros que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.000X.411 del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, correspondiendo 64.920,00 euros al ejercicio presupuestario 2026 y 43.280,00 euros al ejercicio presupuestario de 2027.

Centro de Referencia Nacional	2026	2027	Total
CRN de Espectáculos en vivo INAEM	64.920,00 €	43.280,00 €	108.200,00 €

En el informe de la oficina presupuestaria se constata que en las aplicaciones presupuestarias 18.05.241B.45807 y 18.05.241B.442, a fecha de este informe, se encuentran contabilizadas las correspondientes retenciones de crédito, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios posteriores. Por otra parte, la aplicación presupuestaria 18.05.000X.411 no figura en el presupuesto de gastos del Departamento, habiendo sido creada mediante el expediente de transferencia de crédito 1154/26. Para dotar de crédito suficiente a dicha aplicación se encuentra en tramitación el expediente de modificación presupuestaria 1377/26 Transferencia de crédito desde la aplicación 18.05.241B.442 a la aplicación 18.05.000X.411, por importe de 64.920,00 euros, para financiar la anualidad 2026 de la subvención directa al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en el ámbito de la formación profesional, con cargo a su plan de trabajo anual 2026.

Asimismo, se constata en tramitación el expediente 144CF/26 de solicitud de autorización para adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la transferencia al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de

la Música para el desarrollo de actuaciones en colaboración con Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.

7.3 Cargas administrativas

Conforme al artículo 26.3.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y con el artículo 2.1.e) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se procede a la medición de las cargas administrativas que conlleva la propuesta, cuantificando su coste.

1) Solicitud electrónica de la subvención.

- Número de documentos asociados a esta carga: 1.
- Coste unitario: 5 euros.
- Frecuencia anual de la realización de esa carga: 1 vez al año.
- Población afectada por la carga. Número de personas jurídicas: 18.

2) Presentación de documentación.

- Número de documentos asociados a esta carga: 2, declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones y declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en el artículo 13.2, excepto las recogidas en la letra e) y g).
- Coste unitario: 4 euros.
- Frecuencia anual de la realización de esa carga: 1 vez al año.
- Población afectada por la carga. Número de personas jurídicas: 18.

3) Presentación de cuenta justificativa.

- Documentos asociados a esta carga: 2, memoria de actuación y memoria justificativa.
- Coste unitario: 500 euros.
- Frecuencia anual de la realización de esa carga: 1 vez al año.
- Población afectada por la carga. Número de personas jurídicas: 18.

4) Obligación de conservar documentos

- Coste unitario: 20 euros.
- Frecuencia anual de realización de esa carga: 1 vez al año.
- población afectada por la carga. Número de personas jurídicas: 18.

TOTAL: $(5 \times 18) + (2 \times 4 \times 18) + (2 \times 500 \times 18) + (20 \times 18) = 18.594$ euros

7.4 Impacto por razón de género

Dado que el proyecto únicamente determina la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de

la formación profesional, se significa que presenta un impacto nulo por razón de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres, y en el artículo 26.3.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Toda formación debe garantizar el principio de igualdad y no discriminación. La Formación Profesional en su conjunto está orientada en su concepción a eliminar roles y estereotipos en función del sexo, respetar la diversidad y la diferencia entre hombres y mujeres a fin de evitar la discriminación.

7.5 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Según lo establecido por el artículo 26.3 in fine de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, así como por la disposición adicional quinta de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, la norma proyectada no tiene impacto en las personas con discapacidad.

7.6 Impacto en la familia

De acuerdo con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y con el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la formación que aportará la entrada en vigor de este real decreto contribuirá, previsiblemente, a la mejora de la empleabilidad de algunos de los componentes de la unidad familiar, lo que favorecerá la situación familiar en su conjunto. Por tanto, el impacto sobre la familia de este proyecto normativo ha resultado positivo.

7.7 Impacto en la infancia y la adolescencia

En virtud de lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en el artículo 2.1.f) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, el proyecto carece de impacto para la infancia y la adolescencia, por atender exclusivamente cuestiones de financiación en el ámbito de la formación profesional y no tener efectos jurídicos directos sobre las personas físicas.

7.8 Otros impactos considerados

a. Impacto medioambiental

De acuerdo con la disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático, en el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma carece de impacto medioambiental.

b. Impacto por razón de cambio climático

De acuerdo con la disposición final quinta de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático, en el artículo 26.3.h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y en el artículo 2.1.g) del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, la norma no tiene afectación en su mitigación ni de igual modo conlleva una adaptación al mismo, presentando un impacto nulo por razón de cambio climático.

8. EVALUACIÓN “EX POST”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, no se considera que este proyecto normativo deba someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, ya que no está incluido dentro de ninguno de los criterios establecidos en ese artículo.



Analizadas las aportaciones del Trámite de Consulta Pública, entre los días 04/05/2026 y 18/05/2026 inclusive, del Proyecto de Real Decreto:

Observación
No se han recibido aportaciones dentro del plazo de consulta.

Analizado el Informe de Abogacía del Estado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 18 de mayo de 2026, se procede a la modificación del Proyecto de Real Decreto en los siguientes términos:

Observación	Sí/No aceptada	Comentario
Al texto del Proyecto		
El artículo 3 definidor de las entidades beneficiarias debe ser coherente con las previsiones del artículo 7, que contiene un desglose, y con el Anexo I: estos dos últimos prevén como beneficiarias no solo a Comunidades Autónomas (Madrid, Aragón, Islas Baleares...), sino también a órganos o entidades del sector público institucional no estatal sino autonómico, como el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Aragonés de Empleo entre otros. Debe, por tanto, ampliarse el concepto de beneficiarios para contemplar también los indicados.	Sí	Se acepta y se amplía el concepto de beneficiarios en el artículo 3 para contemplar a los órganos o entidades del sector público institucional no estatal, y los órganos o entidades del sector público institucional autonómico.
Una segunda precisión de carácter eminentemente práctico gira en torno al plazo máximo de seis meses de duración del procedimiento previsto. Dicho plazo es conforme al artículo 25.4 de la Ley 38/2003. Pero no podemos dejar de indicar que cabe hacer uso de la previsión del mencionado artículo 25.4 que establece que “El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior”.	Sí	Se acepta y en el artículo 4.10 se hace una previsión en referencia al artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se establece que el plazo de resolución y notificación se computará a partir de la publicación de la convocatoria.
En tercer lugar, cuestión también puesta de manifiesto en nuestro informe anterior M-746/5-25 relativo al real decreto del año 2025, sería deseable introducir claridad en cuanto a los gastos subvencionables y su ejecución. El artículo 5 se refiere a la ejecución del plan de trabajo para el ejercicio 2026 aprobado, pero parece que dicho plan de trabajo	Sí	En el artículo 5, en referencia a los gastos subvencionables y su ejecución se especifica que las actuaciones se realizarán a lo largo de los años 2026 y 2027.



Observación	Sí/No aceptada	Comentario
puede contener actuaciones en 2026 y en 2027, a la vista de los artículos 6 y 9.		
En el artículo 7 únicamente se especifica la cantidad total de las subvenciones. Debe, de conformidad con el artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, especificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente, con indicación de las aplicaciones presupuestarias concretas.	Sí	En el artículo 7 se menciona en base al artículo 9.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la existencia de crédito adecuado y suficiente. Y se exponen las aplicaciones presupuestarias concretas que van a financiar las subvenciones.
En el artículo 7.2 in fine sería conveniente aludir al artículo 19.3 de la ley y delimitar a qué se refiere con el reintegro, si solo para el exceso del coste de la actividad subvencionada o en qué términos pretende implementarse.	Sí	Se acepta y se aclara que en el artículo 7.2, el reintegro sería al exceso del coste de la actividad subvencionada.

Analizado el Informe de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de 29 de junio de 2026, se observa:

Observación	Comentario
Se constata que en las aplicaciones presupuestarias 18.05.241B.45807 y 18.05.241B.442, a fecha de este informe, se encuentran contabilizadas las correspondientes retenciones de crédito, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios posteriores, cuyos documentos contables deberán incorporarse al expediente. Por otra parte, la aplicación presupuestaria 18.05.000X.411 no figura en el presupuesto de gastos del Departamento, habiendo sido creada mediante el expediente de transferencia de crédito 1154/26. Para dotar de crédito suficiente a dicha aplicación se encuentra en tramitación el expediente de modificación presupuestaria 1377/26 Transferencia de crédito desde la aplicación 18.05.241B.442 a la aplicación 18.05.000X.411, por importe de 64.920,00 euros, para financiar la anualidad 2026 de la subvención directa al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), en el ámbito de la formación profesional, con cargo a su plan de trabajo anual 2026.	Se toma conocimiento.



Observación	Comentario
Asimismo, se constata en tramitación el expediente 144CF/26 de solicitud de autorización para adquisición de compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a fin de posibilitar al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes la transferencia al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el desarrollo de actuaciones en colaboración con Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional.	

BORRADOR SOMETIDO A TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA